



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : LINDA CAROL GOMEZ INFANTE
DEMANDADO : JOSE ELIAS HORTA PEÑA
RADICADO : 2021-00259

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de agosto de 2021. Al Despacho la presente demanda con escrito de subsanación. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que a través de apoderado judicial presentó la señora LINDA CAROL GOMEZ INFANTE se advierte lo siguiente:

1. Se presenta indebida acumulación de pretensiones, como quiera que la pretensión SEGUNDA tal como está indicada, hace parte del proceso liquidatorio que es a continuación del proceso declarativo que pretende adelantar y en caso de acceder a las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior, conforme lo establece la norma en mención en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al abogado CARLOS ARTURO PABON ROZO para que actúe como apoderado judicial de la demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

